



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 113 -2017-GR-GR PUNO

PUNO, 16 MAY 2017.

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 006-2017-GR PUNO/GRRNGMA/RRV y Oficio Nº 106-2017-GR PUNOGRRNYGMA, sobre CONFORMACIÓN DE GRUPO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MINERÍA Y ENERGÍA; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la pequeña minería y minería artesanal en el ámbito de la Región de Puno, es una actividad que progresivamente fue generando mayor atención por parte de ciudadanos que encuentran en la minería una forma de vida y sustento de la economía familiar;

Que, el desarrollo de proyectos mineros requiere el cumplimiento de una serie de normas jurídicas que amparan que dicha actividad se realice que forma armónica con la conservación de la calidad ambiental de los recursos naturales como es al agua, suelo y aire y en un contexto de prevención de conflictos sociales que se originan por la afectación al derecho de propiedad, la vulneración de derechos colectivos y contaminación del medio ambiente;

Que, frente a la problemática que ocasiona actividades como la pequeña minería y minería artesanal, el Ministerio del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional, promueve en el artículo 23º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Nº 28245; la creación de las Comisiones Ambientales CAR, que son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, el Gobierno Regional de Puno; mediante Ordenanza Regional Nº 002-2009; ha conformado la Comisión Ambiental Regional – CAR; del Artículo Tercero, que trata sobre las funciones específicas, se desprende del literal b) que se faculta a la CAR, a conformar comisiones técnicas especializadas para la formulación de instrumentos de gestión ambiental;

Que, es necesario conformar el Grupo Técnico de Minería y Energía, instancia de participación plural, que estará adscrita a la Comisión Ambiental Regional – CAR Puno; y que tendrá el objetivo de impulsar la actividad en materia de minera y energía en la región Puno en un contexto de sostenibilidad ambiental y de cumplimiento de las normas jurídicas vigentes;

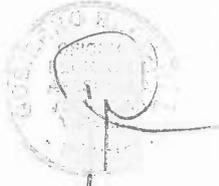
Que, en dicho marco es importante, el reconocimiento administrativo del Grupo Técnico de Minería y Energía; para una mejor gestión y para el cumplimiento de objetivos y metas de la citada instancia;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL GRUPO TÉCNICO DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA REGIÓN PUNO;** que debe estar integrado conforme a la propuesta de la GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, por los titulares y/o representantes de las Instituciones que se nominan a continuación:

- GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
- SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
- AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
- DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PUNO
- SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
- PROYECTO MEJORA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES MINERO ENERGÉTICAS EN EL PERÚ





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 143 -2017-GR-GR PUNO

PUNO, 16 MAY 2017

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que lo integrantes del Grupo Técnico de Minería y Energía, podrá ampliarse a los agentes que en el futuro deseen integrarse de manera voluntaria, no siendo limitativa la participación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La vigencia del Grupo Técnico conformado es de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE



*Juan Luque Mamani*  
JUAN LUQUE MAMANI  
GOBERNADOR REGIONAL

17GR/177